MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2353

TEMUCO, 21 SEP 2021

VISTOS

1. El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 09 de Marzo de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco para Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales.

2. La Resolución Exenta N°812 de fecha 30 de Agosto de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía, por medio de la cual se modifica y se complementa el Convenio de Transferencia de Recursos Programa Sistema de Apoyo a la selección e Usuarios de prestaciones Sociales versión 2021 del que se hace mención en el visto anterior.

3. La resolución de Exenta N° 812 de fecha 30 de Agosto de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía, por medio de la cual se Aprueba la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 19 de Agosto de 2021.

4. Las facultades contenidas en la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Apruébese la Modificación del convenio de Transferencia de Recursos para Sistema de Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales en la comuna de Temuco, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

2. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a crear una cuenta contable a fin de administrar los recursos que involucren el funcionamiento de éste Convenio.

3. Referente a la vigencia del convenio Sistema de Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, este se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico y de inversión finales por parte de la SEREMI, el cual no podrá exceder el 31 de Diciembre de 2021.

2297655

4. El referido Convenio se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco V°B° D.Asesoría Jurídica

KLM/IAG/RSA
Distribución:
Depto. Gestión de Abastecimiento
Depto. Contabilidad
Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección de Control
SEREMI de Desarrollo Social Región de la Araucanía
Departamento Social
Unidad de Estratificación Social

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Temuco, a 19 Agosto de 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía**, en adelante, la "SEREMI", representada por la Secretaria Regional Ministerial, doña María Consuelo Lucía Gebhard Diharce, ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7, comuna de Temuco, Región de la Araucanía; por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** , en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Roberto Neira Aburto, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 650, Región de la Araucanía, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.628 y en el artículo 6º de la Ley Nº 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco, con fecha 09 de marzo de 2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 240 de 2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte, como es de público conocimiento en razón al brote mundial de la enfermedad denominada COVID-19, con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N° 104, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, dados los efectos negativos que la pandemia causará en todo el país, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 72, de 2021, de la misma Secretaría de Estado.

Que, considerando los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid-19, se han generado una serie de beneficios sociales, que son o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste.

Que, a mayor abundamiento y producto de lo señalado precedentemente, se ha logrado constatar entre los meses de diciembre 2020 y abril 2021, un aumento de un 398%, en el ingreso de solicitudes al Registro social de Hogares, porcentaje que se traducen en un incremento de ciento 170.000 (ciento setenta mil) solicitudes a 850.000 (ochocientas cincuenta mil) entre los meses señalados y que requieren ser aprobadas de manera expedita para que la población afectada por los efectos socioeconómicos de la pandemia puedan acceder oportunamente a los beneficios sociales antes mencionados.

UNIDAD JURIDICA

Que, en ese marco, se ha detectado que municipalidades requieren de mayores recursos para satisfacer el incremento de la demanda por las gestiones realizadas en relación al Registro Social de hogares, en el marco del convenio celebrado.

Luego, la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

Agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región de la Araucanía, ha sido informada mediante Oficio ORD. N° 961 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, de fecha 08 de julio de 2021, de la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19.

Que, por su parte, las Secretaría Regional y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°58, de 2021 ya referida.

Que, es por todo ya señalado y en consideración al contexto existente provocado por la pandemia y la necesidad de proveer de una atención eficaz y expedita a la población que requiere realizar las gestiones en el Registro Social de Hogares para la obtención de beneficios, las partes han acordado modificar el convenio celebrado.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco con fecha 9 de marzo de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 240, de 2021, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Temuco, la cantidad de $ 79.301.453.- (pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

UNIDAD JURIDICA

Vº Bº DIRECTOR

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en tres cuotas. La primera será equivalente a la suma de $44.104.900.- (pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a los dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de $18.902.100.- (pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a $16.294.453.- (pesos) será transferida a más tardar el 31 de diciembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 240, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DE LA ARAUCANIA UNIDAD JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Vº Bº DIRECTOR DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía, doña Maria Consuelo Lucía Gebhard Diharce en el Decreto Exento RA Nº 119516/141 de fecha 15 de diciembre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, don Roberto Neira Aburto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MARÍA CONSUELO LUCÍA GEBHARD DIHARCE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA